



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00705-00
Demandante: BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON
Demandada: MARIO ANDRES SEQUERA RODRIGUEZ, AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR y GIL ANTONIO TIBADUIZA BENITEZ.

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la comunicación allegada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, habrá de advertirse que NO SE TOMARÁ NOTA del embargo del remanente de los bienes que se encuentren embargados, o el producto de los que se desembarguen de propiedad del demandado GIL ANTONIO TIBADUIZA BENITEZ, identificado con C.C No. 5.606.832, dentro del presente asunto y para la causa radicada bajo el consecutivo No. 68001-40-03-004-2018-00874-01, en razón a que NO se ha materializado embargo alguno sobre bienes de propiedad del prenombrado, presupuesto este exigido por el artículo 466 del C.G.P. para su viabilidad.

Ahora bien y en atención al memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

Atendiendo a que en el proceso existen 17 depósitos judiciales identificados con el consecutivo Nos. 460010001634535, 460010001634536, 460010001634537, 460010001634538, 460010001634539, 460010001634540, 460010001634541, 460010001634542, 460010001634545, 460010001634546, 460010001634547, 460010001634548, 460010001634551, 460010001634553, 460010001634554, 460010001634555, 460010001634556, que ascienden a la suma de once millones trecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos m/cte. (\$11.344.405,00) constituido por la parte demandada y conforme a la manifestación hecha por las partes se dispondrá:

- Efectuar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001634535, 460010001634536, 460010001634537, 460010001634538, 460010001634539, 460010001634540, 460010001634541, 460010001634542, 460010001634545, 460010001634546, 460010001634547, 460010001634548, 460010001634551, 460010001634553, que ascienden a la suma de nueve millones trecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y un mil pesos m/cte. (\$9.342.931,00), al demandante BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, identificado con C.C. No. 91.510.641.
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001634554 por valor de \$667.158,00, deberá fraccionarse efectuándose el pago de la suma de cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$472.385,00) a la parte demandante BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, identificado con C.C. No. 91.510.641 y el valor de ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$194.773) a la demandada AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 40.514.113.
- Efectuar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001634555 y 460010001634556 por valor de un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos m/cte. (\$1.334.316) a la demandada AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 40.514.113.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON contra MARIO ANDRES SEQUERA RODRIGUEZ, AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR y GIL ANTONIO TIBADUIZA BENITEZ, por haber acaecido el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. -Ordenar el pago los depósitos judiciales Nos. 460010001634535, 460010001634536, 460010001634537, 460010001634538, 460010001634539, 460010001634540, 460010001634541, 460010001634542, 460010001634545, 460010001634546, 460010001634547, 460010001634548,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

460010001634551, 460010001634553, que ascienden a la suma de nueve millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y un mil pesos m/cte. (\$9.342.931,00), al demandante BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, identificado con C.C. No. 91.510.641.

CUARTO. - Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001634554 por valor de \$667.158,00, efectuándose:

- El pago de la suma de cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$472.385,00) a la parte demandante BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, identificado con C.C. No. 91.510.641.
- El pago de la suma de ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$194.773,00) a la demandada AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 40.514.113.

QUINTO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001634555 y 460010001634556 por valor de un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos m/cte. (\$1.334.316,00) a la demandada AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 40.514.113.

SEXTO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden.

SEPTIMO. - Sin condena en costas a las partes.

OCTAVO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 71 Hoy 28 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañón
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06179135adf40b6ada8885446080b6f3d1746c470b9a3dba4e5cded5f15a225e**
Documento generado en 27/07/2021 03:42:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>